

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0978-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 41 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Responsabilidad hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leticia Zepeda Martínez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	6 de diciembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Impone el deber de que todas las dependencias y entes de la federación deberán destinar al menos el 10 por ciento de los recursos destinados bajo el rubro de servicios personales que se les asigne, para contar con capacitación con perspectiva de género, así como realizar acciones destinadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos. Se establece que en todos los programas federales debe incorporarse el enfoque de perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a la n) ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL II INCISO O) DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 77, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un párrafo al numeral II inciso o) del artículo 41 y se adiciona un último párrafo al artículo 77, todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a n) ...</p> <p>o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Todas las dependencias y entes de la federación deberán destinar al menos el 10 por</p>

Artículo 77. ...

No tiene correlativo

ciento de los recursos destinados bajo el rubro de servicios personales que se les asigne, para contar con capacitación con perspectiva de género, así como realizar acciones destinadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, para que puedan acceder a tener estudios profesionales y educación continua de calidad. El procedimiento de estas asignaciones se apegará a la normatividad y reglamentos que se emitan en la materia.

Artículo 77. ...

...

...

...

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

En los todos los programas se debe incorporar el enfoque de perspectiva de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan en los programas federales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con la finalidad de dar viabilidad y cumplimiento a lo establecido el presente decreto, se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Tercero. El titular del Poder Ejecutivo federal, en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, emitirá los lineamientos respectivos para dar cumplimiento a lo establecido en este decreto.

Cuarto. Las secretarías deberán de hacer las adecuaciones pertinentes respecto de sus erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto en un plazo no mayor a 60 días.